



Municipalidad Provincial de Chiclayo

Elías Aguirre N° 240 **023**

ORDENANZA MUNICIPAL N° -2015 MPCH/A

Chiclayo **14 SET. 2015**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a la Ley 27972, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencias para administrar sus bienes y rentas.

Que, el capítulo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala. Así mismo, el inciso 3) del artículo 27° de la acotada norma, señala como medio de extinción de la obligación tributaria a la figura de la exoneración.

Que, el artículo 52° de la norma citada, establece que es competencia de los Gobiernos Locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Así mismo, en su artículo 41° señala que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en caso de contribuciones y tasas dicha exoneración podrá alcanzar al tributo;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, establece que las ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa, supervisión



de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, así mismo el artículo 84° de la mencionada ley orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades ejercen la función de organizar, administrar y ejercer los programas locales de asistencia, protección y apoyo; así como también, contribuir al diseño de políticas de desarrollo Social y apoyo a la población.

Que, mediante Informe N° 067-2015-MPCH-GDU-CEU-SGVLL de fecha 19 de agosto del 2015, el encargado de la Coordinación de Asentamientos Humanos, hace de conocimiento la necesidad de que la Gerencia de Desarrollo Urbano proponga el proyecto de entrega masiva de títulos de propiedad a los Asentamientos Humanos de nuestra jurisdicción y la exoneración del pago del derecho por tasa que se encuentra establecido en el TUPA Institucional, teniendo en cuenta que se trataría de ofrecer un mecanismo regularizador de la situación legal de su propiedad, favoreciendo a personas de bajos recursos económicos, con los consiguientes efectos de seguridad y bienestar, su acceso al crédito, mejoramiento de las condiciones de vida y ampliar la base tributaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, para el efecto la Gerencia de Desarrollo Urbano emitió el Informe N° 059-2015-MPCH-GDU de fecha 24 de agosto del 2015, donde se hace la propuesta de ordenanza donde se especifica los beneficios tanto para los administrados como para la propia Municipalidad, solicitando sea elevada al pleno del Concejo Municipal para su aprobación.

Que, La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar beneficios extraordinarios de exoneración de la tasa del derecho de titulación de los propietarios y/o poseedores de predios en los diferentes pueblos jóvenes y Asentamientos Humanos de la Ciudad de Chiclayo que tengan la siguiente condición:

- a) Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes, Urbanizaciones populares, Asociaciones de Vivienda y otros, cuyo uso se destine a vivienda y que no generen renta alguna.
- b) Organizaciones Sociales cuyo uso se destine a los programas asistenciales de comedores populares, clubes de madres y/o comités de vaso de leche, que cuenten con la respectiva resolución de reconocimiento y registro como organización social de base.

Que, el titular del pliego, Señor Alcalde Ing° DAVID CORNEJO CHINGUEL, por motivos de su función se ausenta de la sesión, dejando en la Presidencia de Debates al Señor Regidor BORIS GUSTAVO BARTRA GROSSO, quien lleva a votación de los Señores Regidores asistentes.

Que, por los considerandos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de fecha 10 de septiembre del 2015, el Pleno del Concejo por MAYORIA aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA LA TASA Y SIMPLIFICA LOS  
REQUISITOS POR DERECHO DE TITULACIÓN DE PREDIO PARA PUEBLOS JOVENES Y  
ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL DISTRITO DE CHICLAYO**

**Artículo 1.- FINALIDAD:**

Otorgar beneficios extraordinarios de exoneración de la tasa del derecho de titulación de los propietarios y/o poseedores de predios en los diferentes Pueblos jóvenes y Asentamientos Humanos de la Ciudad de Chiclayo, facilidades a los pobladores del distrito de Chiclayo.

**Artículo 2.- OBJETIVO**

Que los pobladores del distrito de Chiclayo se encuentren exonerados del pago por el trámite correspondiente.

**Artículo 3.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO:**

Para la tramitación de exoneración de Tasa por Derecho de Titulación, los pobladores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde, indicando la ubicación y dirección del predio.
2. Copia del Documento de Identidad del Solicitante
3. Documentos que acrediten el derecho de propiedad sobre el predio, tales como: Contrato Privado de Compra y Venta, Minuta de Compra Venta o Escritura Pública o Sentencia declarando la Prescripción.
4. Pruebas documentales de la posesión, a que se refiere el Artículo 41 del D.S. N° 032-2008-VIVIENDA.
5. Declaración jurada de que no existe vínculo contractual relativo a la posesión del predio, ni procesos judiciales o administrativos en los cuales se discuta su posesión.
6. El procedimiento se encuentra establecido por el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y lo establecido en la Ley N° 27444.

**Artículo 4. VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS**

El Certificado de Titulación emitidos en la aplicación de la presente Ordenanza tendrá vigencia indeterminada.

**Artículo 5. ORGANO DE COMPETENCIA**

El Órgano competente para emitir el Certificado de Titulación, será la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Planificación Territorial y Catastro.

**Artículo 6. ORGANOS DIFUSORES**



Gerencia de Desarrollo Urbano, Jefatura de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y Gerencia de Tecnología y Comunicaciones serán responsables de la difusión de la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIONES FINALES.

**Primera.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página de la Municipalidad.

**Segunda.-** Deróguese todas las disposiciones que se contrapongan a la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que resulten necesarias para la adecuada aplicación de lo expuesto en la presente Ordenanza y/o ampliación de la vigencia de la misma.

**Cuarta.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Sub Gerencia de Planteamiento Urbano y Catastro, Imagen Institucional y Relaciones Públicas y Gerencia de Tecnología y Comunicaciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Quinta.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza por el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, dentro del día siguiente de su publicación

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNQUESE Y CUMPLA



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "David Cornejo Chinguel".

**ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL**

**Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo**

GOA.